

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances sobre la aplicación de la exoneración del IGV en el marco de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

Informe N° 000067-2023-SUNAT/340000

Mediante el informe en comentario, se consultó a la Administración Tributaria si la aplicación de la exoneración del Impuesto General a la Ventas (IGV) que otorga la Ley N° 27037 a la importación de bienes no excluyen al departamento de Loreto del territorio geográfico denominado Amazonía.

Al respecto, la SUNAT ratifica lo concluido en el Informe N° 84-2019-SUNAT/340000, que señalaba que “*en el caso de empresas con domicilio fiscal en el departamento de Loreto, a partir del 1 de enero de 2019 no es aplicable la exoneración del IGV a la importación de bienes, incluso a los destinados al consumo en el resto de la Amazonia, que incluye al departamento de San Martín, salvo que se trate de los bienes de las partidas arancelarias de los capítulos 84, 85 y 87 del arancel de aduanas comprendidas en el beneficio, cuya exoneración para el departamento de Loreto se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2028.*”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

Precisan los regímenes aduaneros temporales comprendidos en el artículo 4° de la Ley N° 30446 con respecto al ingreso de mercancías a una ZED

Informe N° 000069-2023-SUNAT/340000

Mediante el informe en comentario, se consultó a la Administración Tributaria sobre los regímenes aduaneros temporales comprendidos en el artículo 4° de la Ley N° 30446, que concluyen con el ingreso de la mercancía a una zona especial de desarrollo (ZED).

Al respecto, la SUNAT ha concluido que “*(i) los regímenes aduaneros temporales a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 30446 son la admisión temporal para perfeccionamiento activo y a la admisión temporal para reexportación en el mismo estado y (ii) conforme se ha indicado en los Informes N° 000001-2023-SUNAT/340000 y N° 000013- 2023-SUNAT/340000, la mercancía sometida al régimen de depósito aduanero no puede ser reembarcada con destino hacia una ZED.*”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances sobre el tránsito aduanero interno por la vía fluvial

Informe N° 000072-2023-SUNAT/340000

Mediante el informe en comentario, se consultó a la Administración Tributaria si es legalmente factible realizar un tránsito aduanero por la vía fluvial.

Al respecto, la SUNAT ha concluido que *“el tránsito aduanero interno no se puede realizar por la vía fluvial; pero, sí procede efectuar el tránsito aduanero con destino al exterior por la vía fluvial”*.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

Precisa la aplicación de medidas preventivas de inmovilización e incautación en el marco de la Ley General de Aduanas y Ley de Delitos Aduaneros

Informe N° 000075-2023-SUNAT/340000

Mediante el informe en comentario, se realizó a la Administración Tributaria diversas consultas sobre la aplicación de medidas preventivas de inmovilización e incautación.

Sobre cada una de ellas, la SUNAT ha señalado lo siguiente:

1. Las medidas preventivas de inmovilización o incautación previstas en la Ley General de Aduanas (LGA) ¿se pueden aplicar en zona secundaria o solamente se aplican en zona primaria?

Las medidas preventivas de inmovilización o incautación previstas en la LGA pueden aplicarse tanto en zona primaria como en zona secundaria.

2. Cuando la medida preventiva haya sido adoptada en el marco de la LGA, ¿es legalmente posible determinar la situación legal de la mercancía y aplicar sanciones en el marco de la Ley de Delitos Aduaneros (LDA)?

Es legalmente factible que se aplique la LDA al momento de resolver una medida preventiva de inmovilización o incautación dispuesta al amparo de la LGA.

12 de marzo de 2024

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



3. Con relación a mercancías intervenidas en zona secundaria cuya valoración supera las 4 UIT, ¿es obligatorio comunicar la intervención al representante del Ministerio Público? ¿puede aplicarse las sanciones previstas en el artículo 200° de la LGA?

La autoridad aduanera, en función a las circunstancias y medios probatorios recopilados en cada caso, debe establecer si se está frente a un hecho que constituye una infracción administrativa aduanera sancionable en el ámbito de la LGA, o si existe indicio de la presunta comisión de un delito aduanero, en este caso se debe comunicar al Ministerio Público.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2024 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.